



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 156 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 26 SEP 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 19 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2627927

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son



DOC N°	9638614
EXP N°	6520116



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el
Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9334010, EXP: 6369079, de fecha 04 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2627927, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 485-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones a los requisitos de admisibilidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9488586, EXP: 6465827 de fecha 19 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que mediante OFICIO N° 542-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9577964, EXP: 6520116 de fecha 10 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY e Informe Legal N° 074-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2627927; presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y
las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

25 SEP 2025 11:50a

15/

Folios:

Reg. N°:

Horas:

Fecha:

15/

9:50a

INFORME LEGAL N° 074-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO

25 SEP 2025

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2627927.

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 24 de setiembre del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

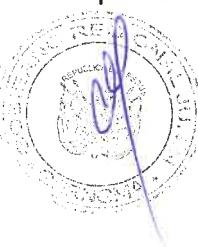
- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 19 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2627927.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9577964, EXP: 6520116 de fecha 10 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la aclaración de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 542-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9488586, EXP: 6465827 de fecha 19 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.5. Que mediante OFICIO N° 485-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de agosto del 2025, la

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la

Huancayo,..... de..... del 20.....

SEA:.....

ARA:.....



25 SEP 2025
PASE A: GRRNGA
PARA: EMITIR LA
RESOLUCION
Huancayo, 25 de 09 del 2025



REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9334010, EXP: 6369079 de fecha 04 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

- 14
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102º de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales

REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales*”, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente

REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III.

ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2627927, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión

12

REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9334010, EXP: 6369079, de fecha 04 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE**

REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 19 de setiembre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN**

11

REG. DEL DOC	09633777
REG. DEL EXP.	06520116

LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2627927.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 146-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

19 SEP 2023

Folios: 10 Date: 13/09
Reg. No.: Firm: INFO

DOC.	9615484
EXP.	6520116

INFORME TÉCNICO N° 146 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N°2627927.**

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9577964, EXP:6520116

FECHA : Huancayo, 19 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9577964, EXP:6520116, de fecha 10.09.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA aclaración de observaciones a laFITSA.
 - 1.2. Mediante OFICIO N° 542-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05.09.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Cuba Rivera**, la evaluación de la FITSA.
 - 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9488586, EXP:6465827, de fecha 19.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA el levantamiento de observaciones.
 - 1.4. Mediante OFICIO N° 485-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.08.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Cuba Rivera**, las observaciones a la FITSA.
 - 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9334010 / EXP:6369079, de fecha 04.07.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)



GOBIERNO REGIONAL
Sist. Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Phase A: AB6: H2O2

- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de

incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - **MINAM**, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**” CUI N°2627927, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

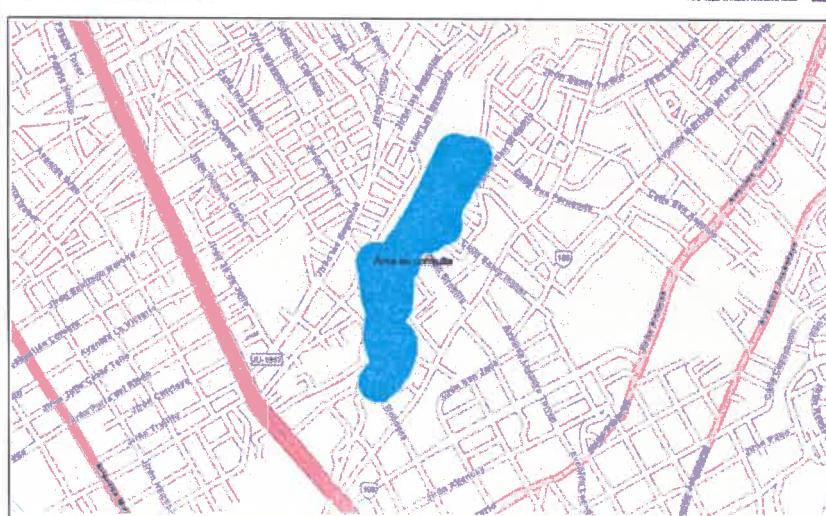
Nº	Ítem																														
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 04 de julio del 2025 y número de recibo 003340 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;</i></p>																														
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS</td><td>YOSHI LIZ TAIPE CCANTO</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>70022393</td><td>76987510</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>10700223936</td><td>10769875102</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>INGENIERO AMBIENTAL</td><td>SOCIOLOGA</td></tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>237536</td><td>4209</td></tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td><td>Adjuntado en Anexos</td><td>Adjuntado en Anexos</td></tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado y habilidad</td><td>Anexo 13</td><td>Anexo 13</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO</td></tr> </table>	1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO	RUC de los profesionales	70022393	76987510	DNI de los profesionales	10700223936	10769875102	Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	237536	4209	Habilidad vigente	Adjuntado en Anexos	Adjuntado en Anexos	Adjuntar CV documentado y habilidad	Anexo 13	Anexo 13	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																															
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social																													
	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO																													
RUC de los profesionales	70022393	76987510																													
DNI de los profesionales	10700223936	10769875102																													
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA																													
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	237536	4209																													
Habilidad vigente	Adjuntado en Anexos	Adjuntado en Anexos																													
Adjuntar CV documentado y habilidad	Anexo 13	Anexo 13																													
Datos del Proyecto																															
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																														

Nº	Ítem									
	Representante Legal	CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO								
	RUC	20133696823								
	Teléfono de contacto	http://www.munihuancayo.gob.pe .								
	Dirección Fiscal	064 600408								
	Nombre completo del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2627927.								
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Huancayo								
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Región/ Provincia /Distrito	Nombre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	
						Este (m)	Norte (m)			
		Junín /Huancayo /Huancayo	Jr.Alfonso Ugar te (A)	Inicio	0+00 0	47745 9.128	86669 91.170	617. 54 m	NO	
				Final	0+61 7.54	47762 1.450	86675 28.969			
		Junín /Huancayo /Huancayo	Jr.Alfonso Ugar te (B)	Inicio	0+00 0	47740 3.803	86668 89.068	120 m		
				Final	0+12 0	47745 9.128	86669 91.170			
		Junín /Huancayo /Huancayo	Paseo La Plata	Inicio	0+00 0	47758 9.229	86674 53.888	161. 60 m		
				Final	0+16 1.60	47758 5.747	86673 25.222			
		Junín /Huancayo /Huancayo	Paseo María Isabel A	Inicio	0+00 0	47744 7.300	86672 17.988	50.2 1 m		
				Final	0+05 0.21	47739 7.189	86672 21.999			
		Junín /Huancayo /Huancayo	Paseo María	Inicio	0+00 0	47745 5.124	86672 16.452	13.4 9 m		
				Final	0+01 3.49	47746 8.682	86672 16.412			

Nº	Ítem										
			Isab el B								
				Pasa je Atah ualp a	Inicio	0+00 0	47740 6.172	86672 18.319	133. 40 m		
Longitud (Km)		133.40 km									
Superposic ión en ANP, ZA o ACR		No									
Población beneficiari a		545									
Monto de inversión (según la FITSA)		Actualización a S/ 6,945,195.99									
Tiempo de ejecución		06 MESES									
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No									
El Proyecto no incluye la construcci ón/creaci ón de vía (SI/NO)		no									
Tipo de intervenció n (supuesto)		Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.									
Vida útil del Proyecto		10 años									
Etapas del Proyecto	Planificación (ítem 11)						<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares 				
	Construcción (ítem 11)						<ul style="list-style-type: none"> - RECAPEO DE CALZADA VEHICULAR 				
	Cierre de Obra (ítem 11)						<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra 				

7

Nº	Ítem																														
Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y Mantenimiento (ítem 11)					- Funcionamiento de la vía																									
	Directa (indicar el área m ² o ha)							7.459 ha																							
	Criterios:																														
	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación - Longitud del proyecto de inversión y Área de intervención - Áreas auxiliares 																														
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)							15.051 ha																							
	Criterios:																														
	<ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. Ocupa un total de 10.464 Ha - Además, los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera. 																														
	(*) En el folio 56 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																														
	3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																														
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 116 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																														
	Resumen de Áreas Auxiliares																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m²)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de máquinas</td><td>Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo</td><td>367.594</td><td>81.276</td><td>Izquierdo a 132 m del punto de inicio</td><td>Municipalidad provincial de Huancayo</td><td>Propietario</td><td>En zona urbana</td></tr> <tr> <td>DME</td><td>Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo</td><td>13996.3</td><td>483.04</td><td>Derecho a 4.77 Km del punto de inicio</td><td>Municipalidad provincial de Huancayo</td><td>Propietario</td><td>A 0.39</td></tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Patio de máquinas	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	367.594	81.276	Izquierdo a 132 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	En zona urbana	DME	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	13996.3	483.04	Derecho a 4.77 Km del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																								
Patio de máquinas	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	367.594	81.276	Izquierdo a 132 m del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	En zona urbana																								
DME	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	13996.3	483.04	Derecho a 4.77 Km del punto de inicio	Municipalidad provincial de Huancayo	Propietario	A 0.39																								
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																															

Nº	Ítem
4	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 115 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>El proyecto de inversión realizará el abastecimiento mediante compra a terceros, siendo un posible proveedor APOVIL INGENIEROS S.A.C, optando su abastecimiento para fines del construcción y medidas ambientales un total de 11,927.8184 m³.</p> <p>El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto de inversión.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el ítem 8 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:</p> <p>https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p> <p>MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 610634 Coordinadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S Para ver el Mapa Informativo, hacer click <small>600x</small></p>  <p>SERNANP Importante: el resultado obtenido corresponde al análisis efectuado en base a la información ingresada en el módulo de compatibilidad.</p> <p>Junio, 23 de Junio de 2026 Página 1 de 1</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 114, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>

Nº	Ítem
	<p style="text-align: center;">SIGA SALCEDO</p>  <p>June 23, 2025</p> <p>● bip declarado</p> <p>■ Con determinación de protección provisional</p> <p>■ Rel_Registrado</p> <p>■ Propietario</p> <p>■ Sitios de patrimonio mundial</p> <p>1:11,756</p> <p>0 0.1 0.2 0.3 0.4 km</p> <p>Geospatial Data, Imagery, and the GIS User Community DEPT / Mapa de SIGA SALCEDO</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 10. <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 2846.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución.</p> <p>Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 8.928 m³ de efluentes producto del orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto de inversión a través del empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 13 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - geología - suelo - clima - fisiografía - uso actual - hidrología <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p>

Nº	Ítem														
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Actividades económicas - Empleo - Educación - Salud - Demografía - Vivienda - Tasa de migración - Consulta base de datos de pueblos indígenas u originarios <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 														
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 14 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, se identifica las actividades de la IOARR, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. - En segundo lugar, se identifica los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades, así mismo los posibles impactos que se occasionarían en estos factores. - La matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos; - Sin embargo, es necesario cuantificar el nivel del potencial impacto, para ello, emplea la metodología MATRIZ RIAM. <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido </td> </tr> <tr> <td>Vibraciones</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido 	Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental												
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 												
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido 												
		Vibraciones	<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones 												
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 												

5

Nº	Ítem			
Construcción	Físico	biológico		- alteración de la condición del paisaje y el suelo
			Agua	- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
		biológico	Flora y fauna	- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
		Socio económico	Social y económico	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local
		Físico	Aire	- alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	- incremento de los niveles de ruido
			Vibraciones	- incremento de los niveles de vibraciones
			Suelo	- afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo
	Físico	Agua		- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos
		Biológico	Flora y Fauna	- afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre
		Socio económico	Social	- perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local - perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.
		Cierre de obra	Aire	- alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Ruido	- incremento de los niveles de ruido
			Agua	- alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos

Nº	Ítem								
Operación y mantenimiento	Biológico	Flora y fauna		<ul style="list-style-type: none"> - afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - perturbación de la fauna silvestre 					
				<ul style="list-style-type: none"> - perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local 					
	Físico	Aire		<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 					
				<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de ruido 					
		Vibraciones		<ul style="list-style-type: none"> - incremento de los niveles de vibraciones 					
				<ul style="list-style-type: none"> - afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - alteración de la condición del paisaje y el suelo 					
		Suelo		<ul style="list-style-type: none"> - alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos 					
				<ul style="list-style-type: none"> - afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión 					
	Biológico	Flora y fauna		<ul style="list-style-type: none"> - perturbación de la tranquilidad local - oportunidad de generación de empleo local 					
				<ul style="list-style-type: none"> - afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión 					
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto								
	<p>En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos • manejo de efluentes • manejo de áreas auxiliares • seguimiento y control • asuntos sociales <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p>								

Nº	Ítem
	<p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 13,536.35.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación - Plano de áreas auxiliares - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares - Mapa de compatibilidad del SERNANP - Mapa de área de influencia - Panel fotográfico - Acreditación de profesionales <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N°2627927**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE**

HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2627927, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N°2627927**, presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9577964, EXP:6520116, de fecha 10.09.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Dennys Mercurio Cuba Rivera**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental el titular suscribe todo la FITSA. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°01: El titular deberá adjuntar la habilidad vigente del especialista social; asimismo, deberá acreditar experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Análisis: se precisa en la FITSA la habilidad del especialista social y la experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	<p>Observación N°02: El titular deberá definir el supuesto de aplicación al estudio ambiental. Análisis: se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación al proyecto. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	Se precisa en la FITSA el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	El titular describe los datos generales del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	El titular menciona la ubicación del proyecto acorde a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p><u>Observación N°03:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular menciona que no necesita cantera y planta de chancado; por lo cual, menciona ver anexo 13; sin embargo, no existe dicho anexo. b. El titular deberá corregir la tabla5: Resumen de áreas auxiliares, el recuadro de situación legal del predio del Patio de Maquinas. c. El titular deberá corregir la ubicación del DME; ya que, al consultar en el Google Earth nos señala en otro distrito alejado al área del proyecto. Asimismo, deberá corregir las fichas de caracterización y actas de libre disponibilidad. <p>Analisis: el titular considera el expediente del proyecto para realizar su estudio ambiental. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>El titular identifica las fuentes de agua a ser utilizado para uso industrial y humano. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><u>Observación N° 04:</u></p> <p>El titular deberá considerar la ubicación de las areas auxiliares para determinar el area de influencia indirecta, para poder realizar la consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP.</p> <p>Analisis: se precisa en la FITSA la consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP, con el area de influencia indirecta.</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><u>Observación N° 05:</u></p> <p>El titular deberá considerar la ubicación de las areas auxiliares para determinar el area de influencia indirecta, para poder realizar la consulta en el SIGDA.</p> <p>Analisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA, con el area de influencia indirecta.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><u>Observación N°06:</u></p> <p>El titular deberá añadir información referente a la disposición final de los residuos líquidos.</p> <p>Analisis: de acuerdo a lo señalado por el titular en su informe de levantamiento de observaciones no tiene coherencia con lo que describe dentro de ello; sin embargo, dentro del estudio se precisa la disposición final de los residuos líquidos.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>El titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.</p> <p>Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><u>Observación N° 07:</u></p> <p>El titular deberá reformular el item acorde a la ubicación de las areas auxiliares para determinar el area de influencia directa e indirecta del proyecto.</p>

2

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Analisis: se precisa en la FITSA el area de influencia directa e indirecta del proyecto con los criterios bajo normativa vigente. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N°08: El titular deberá reformular el ítem, la caracterización físico, biológico y socioeconómico considerando los 3 últimos años para la fuente bibliográfica. Asimismo, utilizar la estación más cercana. Analisis: se precisa en la FITSA la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico considerando los 3 últimos años de fuente bibliográfica. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	El titular identifica, caracteriza y valora los impactos ambientales considerados en todas las etapas del proyecto. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	El titular describe las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	El titular describe el ítem acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección del proyecto. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Analisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y Recomendaciones	Analisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.
a. Anexos:	<p>Observación N° 07:</p> <ol style="list-style-type: none"> El titular deberá corregir la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares. El titular deberá corregir los mapas temáticos acorde al área de influencia directa e indirecta. Deberá adjuntar habilidad y acreditación en elaboración de IGAs del especialista social. El panel fotográfico deberá ser georreferenciadas y fechadas. El titular deberá considerar todas las observaciones para subsanar los anexos. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. <p>CONFORME.</p>



12 SEP 2025

Folio: 24 Hora: 16:34
Reg. N°: Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9577964
EXP. N°	6520116

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OFICIO N° 271 -2025 - MPH/A y Gestión Ambiente

Señor:

ZÓSIMO CARDENAS MUJICA
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN ... Hora:
C I U D A D . -

11 SEP 2025
11/16
Reg. N°: Firma:

SECRETARIA GENERAL
Huancayo, 10 de setiembre del 2025
RECEPCIONADO
10 SEP. 2025
FOLIOS: 24 - copia
HORA: 10:32

ATENCIÓN:

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN

ASUNTO : Aclaración de observaciones de Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental —
FITSA, del proyecto con CUI N° 2627927

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un afectuoso saludo a nombre de la
Municipalidad provincial de Huancayo, que dignamente dirijo.

Nombre del Solicitante y Cargo. Dennys Mercurio CUBA RIVERA (alcalde de la Municipalidad
Provincial de Huancayo - Huancayo — Junín.

DNI N°: 45893475

Dirección precisa: CALLE REAL NRO. S/N CENTRO CIVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNIN-
HUANCAYO-HUANCAYO.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la
"Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA " del Proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SALCEDO DEL DISTRITO
DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2627927, el que
fue presentado el dia 04 de julio. Se hace entrega el informe de aclaración de observaciones, solicito a
Usted se me otorgue la Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto en mención ya que
es necesario y urgente para continuar con la intervención del proyecto de inversión.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Adjunto:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: Lic. Dennis

PARA: Sr. Alfonso

Huancayo, de del 202.....

DOC 954794

EXP: 638371

Dirección: Calle Real S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo

Central Telefónica: (064) 600408
(064) 383145

Telefax: (064) 600409
(064) 600411

Página web:
www.munihuancayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20.....

PASE A:

PARA:

